

IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHICULOS

- Se aprobó la reforma al artículo primero transitorio del Decreto Número 399, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 154 de fecha 26 de diciembre de 2011, por el que se establece dicho impuesto dentro del orden estatal.
- Mediante dicha reforma se establece una ampliación a su vigencia hasta por un año, es decir, del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.
- Se dispone que el Ejecutivo habrá de establecer como estímulo fiscal la exención del impuesto a las personas físicas:
 - Que no se encuentren registradas ante el SAT bajo ningún régimen de actividades empresariales o profesionales, cuyos vehículos importen una cantidad menor o igual a \$250,000 (IVA incluido) en el valor factura original.
 - Que no se encuentren registradas ante el SAT bajo ningún régimen de actividades empresariales o profesionales, cuyas motocicletas importen una cantidad menor o igual a \$75,000 (IVA incluido) en el valor factura original.
 - Que se encuentren en el régimen de honorarios por servicios profesionales independientes.

- Que perciban ingresos como honorarios asimilables a salarios.
 - Con actividad de arrendamiento de inmuebles que se encuentren en el ejercicio efectivo de la deducción “ciega” conforme al artículo 115 de la Ley del ISR y que además se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales.
 - Integrantes de sociedades cooperativas de producción, Asociaciones de mujeres productivas en labores campesinas o de las sociedades de producción rural.
 - Con actividades agropecuarias de agricultura, ganadería, pesca y silvicultura.
- En todos esos casos las personas físicas a que se refiere el decreto serán aquellas con ingresos menores a \$396,000 en el ejercicio fiscal de 2015 y que no tengan otra actividad que les genere ingresos adicionales.
 - Para acceder al estímulo deberán presentar la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta por el ejercicio fiscal de 2015 y las Declaraciones de Pagos Provisionales del año 2016.
 - Los vehículos con una antigüedad mayor a 10 años no causarán este impuesto,
 - Esta medida solo impacta al 33% del parque vehicular en el Estado.